C/2026/1625

11.3.2026

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.12338 — PHILLIPS 66 / LINDSEY REFINERY ASSETS)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2026/1625)

1. El 2 de marzo de 2026, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Phillips 66 Limited (Reino Unido), bajo el control de Phillips 66 (Estados Unidos).

— Activos de la refinería de petróleo de Lindsey («activos de la refinería de Lindsey», Reino Unido), bajo el control de Prax Group Holdings Limited (Reino Unido) y bajo el control en última instancia de Winston Sanjeev Kumar Soosaipillai y Arani Kumar Soosaipillai.

Philips 66 adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de los activos de la refinería de Lindsey.

La concentración se realiza mediante adquisición de activos.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— Phillips 66 Limited es una filial británica propiedad al cien por cien de Phillips 66, una empresa energética multinacional que cotiza en la Bolsa de Nueva York y que posee una cartera de empresas integradas de segmento intermedio de productos químicos, refinado, comercialización y energías renovables. Phillips 66 transforma, transporta, almacena y comercializa combustibles y productos a escala mundial.

— Los activos de la refinería de Lindsey abarcan la refinería de petróleo de Lindsey en North Killingholme (North Lincolnshire, Reino Unido), junto con las infraestructuras y activos conexos de almacenamiento y distribución en el Reino Unido. La refinería de petróleo de Lindsey suministra sobre todo productos refinados a clientes de dentro del Reino Unido, pero también ha suministrado cargas de forma limitada a escala internacional, incluido el EEE.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.12338 — PHILLIPS 66/LINDSEY ACTIVOS DE REFINERÍA

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË